



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0500 del 16/11/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00080-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para proveer sobre la cesión del crédito que aquí se cobra por parte del Banco W S.A. Riofrío, noviembre 16 de 2022.

INTERLOCUTORIO No. 0500

Proceso: Ejecutivo singular con medida previa

Motivo: Cesión del Crédito

Demandantes: Banco W S.A. y Fondo Nacional de Garantías

Demandada: Dora Ofelia Vargas Ortiz

Radicación: 2020-00080

Riofrío, noviembre 16 de 2022

Vista la solicitud contentiva de la cesión del crédito radicada para el presente proceso ejecutivo singular, propuesto por el BANCO W S.A. contra DORA OFELIA VARGAS ORTIZ, encuentra el despacho que es válido aceptar conforme lo expone el art. 1959 del C. Civil, la cesión que el inicial ejecutante realiza del crédito ejecutado a favor de BANINCA S.A.S., así como las garantías presentadas por el cedente, los derechos y prerrogativas litigiosas que de la cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial. La notificación de la cesión a la parte ejecutada se entenderá surtida por estado, toda vez que ya se hizo parte dentro del plenario.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Riofrío,

RESUELVE:

1°. ACEPTAR La cesión del crédito que se cobra ejecutivamente, así como de las garantías presentadas, realizada por el BANCO W S.A. <CEDENTE> a favor de BANINCA S.A.S. <CESIONARIA>.

2°. TENER a BANINCA S.A.S. con N.I.T. No. 900546489-6, como cesionaria del crédito que se cobra ejecutivamente dentro del plenario, así como de las garantías presentadas por el cedente, los derechos y prerrogativas litigiosas que conforme a la cesión se deriven. La notificación de la cesión a la ejecutada se entenderá surtida por estado, toda vez que ya se hizo parte dentro del plenario.

3°. PROSIGASE la ejecución conforme a los términos de la cesión a favor de BANINCA S.A.S. y contra DORA OFELIA VARGAS ORTIZ.

**ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **NOVIEMBRE 17 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 135. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a300eaddea495d426991be27d2e3d044b4e239a407bc6ec1a1eb49ce1808**

Documento generado en 16/11/2022 04:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>